

CRONICA DE COSTA-RICA.

—AÑO I.—

San José, Febrero 6 de 1858.

—NUM. 87—

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.—Decreto reformando el del 17 de Agosto anterior sobre persecucion de juegos prohibidos.

NO OFICIAL.

LA CRONICA.—El Mensaje de Mr. Buchanan.—Tratados sobre la América Central.—El Comodoro Paulding, Walker y el Flibusterismo.—CRONICA LOCAL.—Tercero.—Tercero.—EXTERIOR.—Correo del Atlantico, Europa, América.—CORREO del Pacífico.—América Central.—MISCELANEA.—¿Quién es ella?

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 1.

JUAN RAFAEL MORA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

DECRETO:

Art. 1.º—El art. 1.º del decreto número 6 de 17 de Agosto de 1857 queda reformado en estos términos. “ Los jefes de policía, los jueces de 1.ª instancia y alcaldes constitucionales, con dos declaraciones contestes de que hubo algun juego prohibido, procederán sumariamente á exigir del dueño ó inquilino del Hotel, Restaurante ó casa donde se jugó, una multa de cien á doscientos pesos aplicables á los fondos de policía; y los jugadores sufrirán la pena de cien pesos de multa ó cuatro meses de reclusion incommutable.

Art. 2.º En todo lo demás se observará puntualmente lo dispuesto en el citado decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los cinco días del mes de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquín Bernardo Calvo.”

LA CRONICA.

San José, Febrero 6 de 1858.

Mensaje del Presidente Buchanan—Tratados sobre la América Central—El Comodoro Paulding—Walker y el flibusterismo.

I.

El Mensaje del Presidente Buchanan, en la parte que se refiere á estos países, y la carta del Comodoro Paulding al Ministro de Marina, son dos documentos de altísima signifi-

cacion para la América Central.

La muy respetable autoridad del actual Presidente de los Estados Unidos ha venido á comprobar lo que ha mucho tiempo dijimos del célebre tratado Clayton-Bulwer.—No habiéndose estipulado “ que lo ocupado se desocuparía, que lo fortificado se desfortificaría, y que lo colonizado se descolonizaría, ” no veíamos en él mas que un *trampantojo diplomático* en que la Gran Bretaña adquiría una sancion de sus hechos precedentes y el derecho de proteccion á todas las rutas interoceánicas desde Nueva Granada á Méjico, que antes no tenía, sin tocar lo pasado, lastimar lo presente, ni comprometer el porvenir.

La buena fé, esa buena fé que debia ser el tipo característico de la diplomacia de todos los gobiernos, grandes y pequeños, no habia dominado en tales negociaciones. En concepto de algunos se habia *ganado* tiempo: en el nuestro se habia *perdido* tiempo, confianza, seguridad y aun honor.

Con tan fatales fundamentos el tratado no podia subsistir, sino motivando querellas, á causa de sus diversas interpretaciones, que al fin debian terminar por un rompimiento entre las naciones contratantes ó una anulacion absoluta del convenio. Esto último es lo que se ha decidido, despues de ocho años de discusiones irritantes y escandalosísimos acontecimientos. Así es que, á pesar de la renombrada habilidad de los Señores Clayton y Bulwer, su *obra magna* ha quedado tan mal parada como los dos vaporzuelos que llevan sus nombres. Se ha ido á pique.

No ha logrado mejor éxito el tratado Dallas-Clarendon que parecía hecho para dirimir la cuestion, y con él ha quedado tambien anulado, puede decirse, el de Clarendon-Herran.

No profundizando el primero de estos, mirándolo no mas que someramente, veíamos desde luego en él una convencion arbitraria en que ningun caso se hacía del derecho que posee-

mos de intervenir en los negocios que se relacionan directamente con nuestras nacionalidades, con nuestros legítimos derechos é intereses, mirándonos con el desprecio que á los pueblos bárbaros del Africa, disponiendo de nuestro territorio como de una isla desierta de la Oceania y dictándonos leyes á su antojo. Esto mismo observó, en parte, al reformarlo el Senado de los Estados Unidos.

El tratado entre Honduras y la Gran Bretaña (Clarendon-Herran) ha venido á ser juzgado por el Presidente Buchanan del mismo modo que lo fué anticipadamente entre nosotros. “ Si tal convenio, dice, hubiera sido ratificado por Honduras, no habria hecho mas que sancionar el establecimiento, dentro de sus propios límites, de un Estado independiente en lo absoluto, y sujeto en todas épocas á la influencia y dominio de la Gran Bretaña.”

Lord Palmerston ha declarado que era necesario resistir á las alteraciones del Senado en todo cuanto lo exigiese *la proteccion de los colonos ingleses en Honduras*.—Por lo que hace al negociador por parte de esa República, tal vez su principal objeto fué dejar la sombra protectora de Albion en la bahía de Honduras, pero nosotros diremos: “ ¿No se hallaba colocada en el *moco* hecho de abrirse allí una vía interoceánica?—¿Y de qué ha servido esa *decantada* proteccion al codiciado tránsito de Nicaragua y á sus habitantes, cuando millares de bandidos armados y haciendo alarde de sus infames empresas han atravesado á tambor batiente por delante de *trece navios* de guerra ingleses, sin recibir ni una voz de alto? ¿De qué ha servido ese ponderoso escudo á los infelices habitantes de Greytown, cuando, no las bombas, sino las *teas incendiarias* de Hollis dejaron reducidas á cenizas sus casas y propiedades, al mismo tiempo que el Consulado y pabellon británicos?—¿Qué reparacion, que justicia ha habido para tantas familias condenadas cruelmen-

te á la mendiccion?—Lord Palmerston nos ha contestado en el Parlamento que su proteccion no pasaba del *suelo*, y las víctimas de San Juan solo dirijen ya sus quejas al cielo.

El señor Buchanan se resuelve en definitiva á lo mas prudente. “ Lo cierto del caso es, dice, que cuando dos naciones como la Gran Bretaña y los Estados Unidos, mutuamente anhelosas, como lo estan y como espero lo estarán siempre, de cultivar entre sí las mas íntimas relaciones de amistad, han entrado, por desgracia, en un convenio á que ambas dan precisamente un sentido contrario, *el partido mas sabio es anularlo y comenzar de nuevo.*”

En tal concepto trabajan ambos gobiernos y aun tenemos entendido que el francés tomará una parte activa en las nuevas negociaciones, segun se ha anunciado, aunque no oficialmente.

Ahora bien. Cuando nuevos é importantísimos tratados se van á efectuar sobre cuanto concierne á la existencia, propiedad, derechos, límites y porvenir de la América-central, ¿no seria muy natural que por el respeto á la justicia universal, á las leyes de las naciones, y al decoro de todas, esa misma América central tuviera un representante y colaborador para esos convenios, con amplios poderes é instrucciones de todos nuestros Estados, pues á todos atañen vivamente tan gravísimas resoluciones?

Mucho tiempo ha que lo hemos dicho, pero nuestra voz no ha sido escuchada. ¿Porqué no se hace oír y atender la voz nacional?

II.

Es muy notable para nosotros una coincidencia de fecha en los últimos sucesos.—El 8 de Diciembre acordaban en Rivas los comisionados de Nicaragua y Costa-rica un convenio de paz y confraternidad; el mismo dia 8 leia el Presidente Buchanan su elocuentísima condenacion del flibusterismo ante el Congreso de la Union, y en el propio dia 8 el Comodoro Paulding hacia prisioneros á

Walker y su pirática falanxe.

El mas acérrimo defensor de nuestros derechos no haría una calificación mas enérgica, mas condenatoria de esas empresas infames, que las que han hecho los Señores Buchanan y Paulding, viniendo los hechos á comprobar que por esta vez la justicia no ha quedado reducida á impotentes palabras.

La cuestion no ha podido colocarse en un punto mas fiel, mas terminante.

S. E. declara que: "los Estados Unidos están mucho mas interesados que ninguna otra nacion en conservar la libertad y seguridad de todas las comunicaciones que se abran al través del Istmo interoceánico. Por tanto, dice, es nuestro deber cuidar de que no se interrumpan, ya sea por invasiones que se dirijan de nuestro propio país, ó ya por guerras entre los Estados independientes de la América Central (//) En estas circunstancias, recomiendo al Congreso la promulgación de una ley que autorice al Presidente, en caso de necesidad, á emplear las fuerzas de mar y tierra de los Estados Unidos para llevar á debido efecto esta garantía de neutralidad y protección, para todas las vías interoceánicas en las que los Estados Unidos tengan algun interes por medio de tratados."

A continuacion se espresa en estos honrosos é inequívocos términos:

Con las Repúblicas independientes de este continente es nuestro deber y nuestro interes cultivar las mas amistosas relaciones. No podemos nunca ser indiferentes á su suerte, y debemos siempre regocijarnos de su prosperidad. Desgraciadamente para ellas y para nosotros, nuestro ejemplo y nuestros consejos han perdido mucho de su fuerza é influencia en consecuencia de las ilegales expediciones que se han emprendido contra algunas de ellas dentro de los límites de nuestro país. Nada es mas eficaz para retardar nuestro constante progreso material, y para manchar nuestro carácter nacional, que la tolerancia de semejantes empresas, que violan la ley de las naciones.

El principal y mas importante deber de un Estado independiente, en sus relaciones con los demas miembros de la gran familia de las naciones, es el de impedir á su pueblo que cometa actos de agresion hostil contra los ciudadanos ó súbditos de otro Estado. Los mas eminentes autores de derecho de gentes no vacilan en denunciar semejantes actos de hostilidad como de latrocinio y de asesinato.

Estados pequeños y débiles como los de Centro-América, no se sienten tal vez capaces de sostener y vindicar sus derechos. El caso sería muy distinto si se emprendiesen expediciones particulares contra una nacion poderosa. Si se hicieran en cualquier otro país expediciones semejantes contra alguna porcion de nuestro propio país, para quemar nuestras ciudades, robar y matar á nuestro pueblo y usurpar nuestro gobierno, llamaríamos á estrecha cuenta á cualquiera potencia del mundo por que no impedia semejantes enormidades.

Desde la época de la administracion del Jeneral Washington, han estado vijentes las leyes del Congreso que tienen por objeto castigar severamente el crimen de armar una expedicion militar dentro de los límites de los Estados Unidos, y para salir de ellos contra una nacion ó Estado con el cual estemos en paz. La ley actual de neutralidad de 20 de Abril de 1818, no es mas que una compilacion de las leyes preexistentes. Segun ella el Presidente tiene poder para emplear las fuerzas de mar y tierra y la milicia "para impedir la salida de semejantes expediciones ó empresas del territorio y jurisdiccion de los Estados Unidos," y los administradores de rentas de los puertos están autorizados y obligados á detener la salida de un buque, cuando hay razon para creer que va á tomar parte en esas empresas ilegales.

Cuando pareció probable que se haría un nuevo atentado para emprender otra expedicion ilegal contra Nicaragua, el Secretario de Estado dió instrucciones á los Marshals y Procuradores de distrito, y los Secretarios de guerra y marina á los respectivos oficiales del ejército y de la armada, previniéndoles que estuviesen vijantes y que hicieran todo esfuerzo para dar cumplimiento á la ley de 1818. A pe-

sar de estas precauciones, la expedicion ha salido de nuestras costas. Esas empresas no pueden hacer bien alguno al país; antes le han hecho mucho daño, tanto en sus intereses como en su reputacion. Han impedido la emigracion pacífica de los Estados Unidos hacia los Estados de Centro-América, que no podia ménos de ser benéfica á las dos partes interesadas. Bajo un punto de vista pecuniario solamente, nuestros ciudadanos han sufrido grandes pérdidas, á consecuencia de la interrupcion de la ruta del tránsito por el rio San Juan, de oceano á oceano.

El que hacia cabeza en la reciente salida expedicion, fué arrestado en Nueva-Orleans, pero se le puso en libertad bajo fianza por la suma insuficiente de dos mil pesos.

Recomiendo todo el negocio á la seria consideracion del Congreso, creyendo que nuestro deber y nuestro interes, así como nuestro buen nombre, exigen que adoptemos medidas tales, que impidan efectivamente á nuestros ciudadanos el cometer semejantes desafueros."

¿Cual es la consecuencia lejitima que debemos hacer con respecto á Walker, despues de tan incontrovertibles argumentos, hechos por tan eminente autoridad?

Walker violando la ley de los Estados Unidos, burlándose de sus autoridades con la insuficiente fianza de dos mil pesos con que recobró su libertad, efectuó su pirática expedicion.

Oigamos todavia al Comodoro Paulding.

"No podia yo mirar á Walker y sus partidarios bajo otro aspecto que el de unos criminales que habian burlado la vijilancia de los empleados del gobierno, y dejado nuestro suelo con el objeto de entregarse á la rapiña y al asesinato; y no ví otro medio de vindicar la ley y redimir el honor de nuestro país que el de desarmarlos y enviarlos otra vez á los Estados Unidos.

Mirado bajo su verdadero aspecto, el presente caso me parece claro: los puntos pocos y poderosos.

Walker vino de los Estados Unidos á Puntarenas habiendo formado, con violacion de la ley, una organizacion militar para llevar la guerra á un pueblo con el que nos hallamos en paz. Desembarcó aquí con hombres armados y municiones guerreras, sin hacer caso de los cañones de un buque de guerra colocado expresamente para impedir su desembarco.

Sin nada que demostrase tener autoridad para ello, formó un campamento, enarbó la bandera de Nicaragua, puso el nombre de "Cuartel general del ejército de Nicaragua," y se firmó como comandante en jefe.

Con pretension, exigió los derechos de un gobierno legal sobre todas las personas y cosas que se hallaban á la vista de su bandera. Sin derecho ni autoridad desembarcó cincuenta hombres en la boca del rio Colorado, se apoderó del fuerte del Castillo, en el San Juan, capturó vapores y efectos de comerciantes que transitaban para el interior, mató hombres, y prendió pacíficos habitantes, enviando á la bahía de San Juan del Norte unos treinta ó cuarenta hombres, mujeres y niños, en el vapor "Morgan."

Al hacer estas cosas sin autoridad para ello, fueron culpables de robo y asesinato, y deben ser mirados como criminales y piratas: no pueden pretender que se les mire bajo otro punto de vista.

La humanidad, así como la ley, la justicia y el honor nacional demandaban la dispersion de estos hombres sin ley.

Por las mencionadas razones, que me parecen del todo suficientes, he desarmado y enviado á los Estados Unidos al jeneral Wm. Walker y á sus criminales y piráticos partidarios para que allí sean juzgados ó para que el gobierno en su sabiduria haga lo que crea mas conveniente."

III.

Despues de los hechos tan verazmente referidos, Walker ha vuelto en calidad de prisionero á los Estados Unidos el 27 de Diciembre, pero el 5 de Enero aun se paseaba en liber-

tad absoluta, por declaracion y consentimiento del primer Ministro el jeneral Cass, y recibía los homenajes de sus simpatizadores los muy honorables miembros del Congreso americano.

Walker ha violado las leyes de los Estados Unidos; se ha mofado de sus autoridades; ha organizado una expedicion militar para llevar la guerra, la rapiña y el asesinato, á un pueblo con el que la Union se halla en perfecta paz; ha desembarcado hombres y municiones de guerra infamando el pabellon que le cubría, y despreciando los cañones de un buque de guerra de su nacion colocado expresamente para impedir su desembarco; ha insultado altamente á los oficiales de la marina de los Estados Unidos; ha matado hombres; ha capturado vapores y efectos de pacíficos comerciantes; ha aprisionado hombres, mujeres y niños; y por último ha vuelto escoltado á Washington. ¿para qué? ¿Para que se le ponga en absoluta libertad? ¿Para que titulándose Presidente lejítimo de Nicaragua (electo por su unánime voto, fuerza y voluntad) ose decir al Presidente de la grande Union americana:—"Yo soy tu igual y debes respetarme: no hay ley superior á mí ni á la voluntad de los que han jurado perpetuar en el mundo la esclavitud del hombre por el hombre. Nicaragua, Centro-América entera es mía: mis derechos son indisputables: resárceme todos los perjuicios que me has causado con tu ingrato Comodoro que ha osado aprisionarme á mí y á mi héroe ejército de cristianizadores. Vuéiveme dignamente al lugar de donde con violencia y sin derecho me arrancaste, por ser mas fuerte, y que los cañones de tu escuadra saluden con respeto mi cesárea persona y mi bandera."

¿Y tanta audacia, tanta protervia se toleran?!!

Ab! una palabra del infeliz centro-americano Antonio fué lo bastante para que Mr. Bolland le condenara á muerte, y bien pronto el Capitan Smith fué su verdugo. —Un ligero insulto dirigido á ese mismo Bolland en las calles de San Juan fué mas que suficiente para trasformar en pavesas aquel pueblo desgraciado.

"Si cualquier Centro-americano hubiese cometido la centésima parte de los crímenes y desafueros que esos maldados, no

hubiera vuelto á su país, ni á ninguna parte, sino colgado de las vergas de los navios ingleses ó americanos ó ametrallado por sus cañones"

Y á Walker el incendiario, el asesino, el devastador de ciudades y plantaciones, se le permite ponerse frente á frente del Presidente Buchanan, mofarse de las leyes, provocar, insultar, desafiar á la justicia, al gobierno de la Union y á cuanto hay sugrado en la humanidad entera?!!

No, no, esto no podrá ser. El Presidente Buchanan se ha colocado en un puesto de donde, solo sin honor, podría retroceder.

Walker despues de cometer mil crímenes infandos fué perdonado, puede decirse, por la excesiva jenerosidad, no de un jefe sino de varios jefes centro-americanos, y conducido á los Estados Unidos por la mediacion del Comodoro Davis y en sus propios buques. A pesar de esto ha vuelto á cometer nuevos atentados, y otro buque de los Estados Unidos le ha llevado por segunda vez á aquel país que se ha llamado clásico de la libertad y del derecho. ¿Se esperará que lleve á efecto una tercera empresa, que cometa nuevas atrocidades sobre estos pequeños y débiles países que tal vez no se sienten capaces de sostener y vindicar sus derechos?

¿Cual sería entónces la responsabilidad moral que pesara sobre el gobierno de la Union?

No. El honor de Mr. Buchanan exige que adopte para con el bandido de Sonora y Nicaragua una resolucion severa, decisiva, y que en él se dé un ejemplar escarmiento al filibusterismo.

Los millares de víctimas centro y norte-americanas que se han inmolado por su rabiosa ambicion claman desde sus tumbas venganza. La ley, la vindicta del pueblo y gobierno americano, del mundo entero, reclaman pronta é inflexible justicia!

CRONICA LOCAL.

Juegos.—Las disposiciones legales contra los juegos prohibidos no han alcanzado su benéfico objeto. El juego y sus fatales consecuencias cunden en nuestra sociedad, llegando á pervertir á jóvenes imberbes ó muy estimables que derrocharán su patrimonio ó tal vez llegarán á robar á sus padres y familias lo suyo, para ir á esponer al albur de un dado falso ó de una carta villanamente manejada. La influencia que la pasion devorante del juego puede tener en la sociedad, es tan nociva, tan desastrosa y corruptora que no es solo la policía, son los padres de familia principalmente, los hombres que aman el bien de la comunidad, los que debían vijilar y delatar esas chinganas donde la juventud pasa las noches entre las blasfemias y el licor, para amanecer tal vez arruinada y perdida.—

